Constancia secretarial (23/03/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de noviembre de 2020.

Dora Sophia Rodríguez
Secretaria

Auto de Sustanciación
Privación de patria potestad
860013110001 2020 00059 00

Mocoa, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la orden emitida por este despacho en el numeral PRIMERO del proveído fechado el 10 de febrero de 2021, el juzgado estima que no se ha surtido la citación a través de aviso a GUSTAVO TAMAYO ESCOBAR y ELOISA BONELO DE TAMAYO en debida forma, toda vez que no se han cumplido con la totalidad de formalismos previstos en el Art. 292 CGP, veamos:

Realizado el respectivo estudio al proceso de la referencia, con el fin de determinar si en efecto se realizó la citación de conformidad a la normatividad previamente citada, se encontró que falta por anexar al expediente la copia cotejada y sellada del aviso remitido, el cual deberá expresar su fecha, el juzgado que conoce el proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y el motivo de la citación con inserción de la providencia que se notifica.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por no surtido el trámite de citación a través de aviso a GUSTAVO TAMAYO ESCOBAR y ELOISA BONELO DE TAMAYO, en los términos establecidos en el Inc. 2° Art. 395 CGP, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que surta la citación de conformidad a los formalismos señalados en el artículo 292 L/1564 de 2012. En caso de tener la copia cotejada y sellada del aviso que manifiesta fue remitido, procédase a radicar dicho documento vía correo electrónico para realizar un nuevo estudio de legalidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93877749c1eee70b680dcb70a5cf6fca90cacca90726940d0000c81d811b1173
Documento generado en 23/03/2021 07:06:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica